



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

AUTORIZA LO QUE INDICA, RESPECTO A CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024 EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

PROVIDENCIA, 08 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00667/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorandum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta RAN°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone:

“Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que

afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV III durante el período 2023-2024, que, en el presente caso, corresponde a la Resolución N° RM-01051/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 de esta Dirección Regional.

8.- Que, según se indica en el Convenio aprobado mediante la Resolución N°RM-01051/2023, en su numeral quinto indica que “durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional.

9.- Que, y según se indica en Certificado Financiero de fecha 06 de febrero de 2024, la entidad tiene rendido y aprobado un 89,88% de la primera cuota transferida.

10.- Que, a través de Oficio Comunal N°60 de fecha 6 de mayo de 2024, la Academia informa que en atención a los fondos recibidos en la cuota N°1 del convenio de colaboración aprobado mediante la Resolución N°RM-01051/2023, ha ejecutado el 89,88% del total recibido; reintegrando a su vez el saldo no ejecutado equivalente a **\$2.606.276** (10,12%) y junto con ello informando que el proyecto comunal desiste de recibir el pago de la segunda cuota, equivalente a **\$25.752.500** pactada en la Resolución que aprueba el convenio.

11.- Que, en atención de los antecedentes mencionados es necesario regularizar administrativamente las condiciones del presente convenio y con ello poder dar el cierre financiero respectivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la no transferencia de la segunda cuota pactada en Convenio aprobado por N° RM-01051/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco del Programa Habilidades para la Vida III para el año 2023 en la Región Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUYASE el cierre financiero 2023 del Convenio entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco del programa Habilidades para la Vida III en la Región Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Ordinario N°060-2024-UACH de fecha 6 de mayo de 2024
- Minuta del área técnica

ARTÍCULO CUARTO: REGÍSTRESE E INFÓRMESE en los sistemas contables (SIGFE) los saldos no ejecutados que se encuentran devengados del año 2023 por un monto de **\$2.606.276.-**

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

“Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RM-01051/2024	Digital			
Ord N°60 UAHC	Digital			
Informe Cierre financiero	Digital			
Comprobante de Pago	Digital			
Ord N°73-2023-UAHC	Digital			
Memo DIVIM/100.2023	Digital			
RM Oficio N°369	Digital			
OFICIO RM-01289/2023 NFORME DE AVANCE UAHC HPV III LA PINTANA	Digital			
Memo DIVIM/024.2024	Digital			
Oficio RM-00031/2024 Evaluación Técnica	Digital			
Oficio RM-01004/2024 Aprueba Programación	Digital			

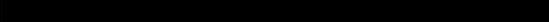
JSC/RSC/ABC/DEH

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



ORD. 073-2023-UAHC

ANT: Planificación Programa Habilidades para la Vida Tercer Ciclo
La Pintana
Universidad Academia de Humanismo Cristiano y
JUNAEB Región Metropolitana.

MAT: Solicita redistribución de cuotas Programa HPV III - 2023

Santiago, 22 de mayo de 2023

DE : ÁLVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

A : JESSICA OVALLE NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

De mi consideración:

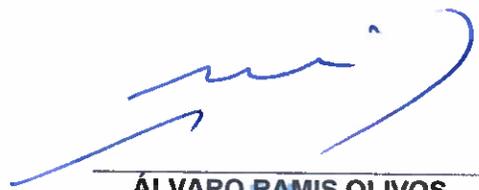
Junto con saludar, tengo a bien solicitar a usted la redistribución de cuotas de acuerdo con la planificación que se presenta para el Programa Habilidades para la Vida Tercer Ciclo que será ejecutado por nuestra institución, en la comuna de La Pintana.

De acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota 1 – 50%	\$ 25.752.500.-
Cuota 2 – 50%	\$ 25.752.500.-
Total	\$ 51.505.000.-

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de ajustar la asignación de cuotas al flujo financiero, que permite la adecuada ejecución del Programa por parte de nuestra Institución.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ÁLVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR  **UNIVERSIDAD
ACADEMIA**
DE HUMANISMO CRISTIANO

RECTORÍA

KFG/KKS

Distribución

- JUNAEB, Región Metropolitana

C.C

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Dirección de Vínculo con el Medio
- Archivo

MEMORÁNDUM DIVIM/100.2023

DE : KAROLYN FUNKE GÓMEZ - DIRECTORA VÍNCULO CON EL MEDIO
PARA : JÉSSICA OVALLE NÚÑEZ - DIRECTORA REGIONAL JUNAEB RM
FECHA : 24 DE MAYO DE 2023
REFERENCIA : PRESENTA PROPUESTA EJECUCIÓN PROGRAMA HPV III – LA PINTANA

Estimada directora:

Junto con saludar, remito a usted los siguientes antecedentes que respaldan la presentación de la propuesta de ejecución del Programa Habilidades para la Vida III en la comuna de La Pintana.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Anexo N°1 – Presentación propuesta bienal
2. Anexo N°5 – Carta compromiso de aportes locales
3. Ord. 073-2023-UAHC Solicita redistribución cuotas.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,


KAROLYN FUNKE GÓMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE VÍNCULO CON EL MEDIO



REG. INTERNO DIVIM N°: SSCEIT/043_KKS

COMISIÓN NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y SECUNDARIO
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN
EXP N°: 1256
FECHA: 24 MAY 2023
FIRMA: 
SANTIAGO

	REGISTRO	Nº: 369 -
	OFICIO	Santiago 24 ABR 2023
		MAT./REF: recuperación de Cobertura HPV III La Pintana JUNAEB 2023
		ANT:

DE: SRA. JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

A: SR. ALVARO RAMIS OLIVO
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

Junto con saludar cordialmente, en el marco del Programa Habilidades Para la Vida Primer Ciclo, se invita a vuestra entidad a enviar programación bianual 2023-2024, con el propósito de recuperar el proyecto regional desarrollado hasta el 2019 en el tercer ciclo de la comuna de La Pintana. A continuación, se entregan orientaciones para la presentación de la propuesta, que en caso de ser aceptada, deberá ser entregada en la Dirección Regional de JUNAEB hasta el día **22 de mayo de 2023**.

1.- Cobertura

Para el presente periodo, la cobertura a intervenir está constituida por los niveles de 7° de Enseñanza Básica hasta el 4° de Enseñanza Media de los siguientes establecimientos:

N°	RBD	DV	NOMBRE LICEO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
1	24.403	1	Colegio Simón Bolívar	Municipal
2	9.583	4	Centro Educacional Mariano Latorre	Municipal

2.- Programación 2023-2024:

Para realizar la programación la entidad debe tener presente los siguientes documentos:

- Resolución N°3737 de fecha 13/12/2022 que "Aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa habilidades para la vida I-II-III".
- Archivo N° 01 "Guía para la presentación bienal 2023-2024 HPV"
- Archivo N° 02 "Fichas de programación HPV 2023-2024"
- Archivo N° 03 "Funciones de Equipo Ejecutor 2023"
- Anexos: guías técnicas que apoyan la gestión de las unidades del programa.

3.- Comunicación:

La entidad puede realizar preguntas de índole técnico y administrativo a los siguientes correos electrónicos:

4.- Financiamiento:

Considerando la disponibilidad presupuestaria, se informa que para el presente bienio JUNAEB dispone de un monto comunal de:

Presupuesto 2023-2024
\$ 51.505.000

5.- Propuesta de cuotas para el Convenio

De acuerdo con el numeral 12.7 "De la Transferencia del aporte JUNAEB" indicado en los Términos de Referencia, se propone a vuestra comuna la siguiente distribución de cuotas para el año 2023:

Presupuesto anual	total	Cuota N° 1 40%	Cuota N° 2 40%	Cuota N° 3 20%
\$51.505.000		\$20.602.000	\$20.602.000	\$10.301.000

Respecto de este punto le pedimos nos indique la aceptación de la distribución del porcentaje de las cuotas o bien, nos señale una distribución alternativa de las cuotas de acuerdo con su realidad comunal y su flujo de caja.

6.- Aporte Local 2023.

De acuerdo, a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes, Cláusula 12.1 "Modalidad de Financiamiento", éste es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo al 80% del costo total del proyecto. En tanto, el aporte local de la entidad colaboradora corresponderá como mínimo al 20%. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá aumentar el aporte, sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte anual aprobado. El detalle de ambos aportes será consignado en el respectivo convenio.

Es importante considerar, que al momento de planificar el presupuesto en archivo N° 02 "Fichas de programación HPV 2023-2024", el porcentaje corresponda al solicitado por orientación administrativa.

7.- Garantías

De acuerdo con lo indicado en Términos de referencia, **las Corporaciones Municipales u otras entidades privadas, siempre deberán presentar una caución** con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

En el evento que la **corporación municipal u otras entidades privadas** elija la **modalidad de pago anticipado**, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.
- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo con el artículo 583 del Código de Comercio, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo, deberán ser extendidas a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB.

-Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las entidades privadas cuyas propuestas sean aprobadas para la continuidad del Programa, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor anual del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, con una vigencia hasta el 29 de febrero del año 2024, debiendo ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio, con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025.

La primera garantía extendida para caucionar el convenio durante el año 2023 deberá consignar la siguiente glosa ***“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en la ejecución HPV Iy/o II y/o III para el año 2023”***.

-Garantía por anticipo de fondos.

El monto debe cubrir el **100% del valor de la cuota más alta** a anticipar para cada año de vigencia del respectivo convenio, en el evento que la entidad colaboradora opte por la modalidad de pago por anticipo establecida en el punto 12.7.1 de los presentes términos de referencia administrativos.

Se deberá emitir una garantía para cada año de convenio, la primera correspondiente al año 2023 deberá tener vigencia hasta el 29 de febrero del año 2024, debiendo ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia de convenio (año 2024) con una vigencia mínima **hasta el 28 de febrero del año 2025**.

La primera garantía extendida para caucionar el convenio durante el año 2023 deberá consignar la siguiente glosa: **“Para garantizar el anticipo del convenio Programa HPV Iy/o II y/o III para el año 2023”**.

8.- Transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a las entidades colaboradoras según la modalidad de transferencia seleccionada por éstas: **contra rendición** o mediante **anticipo**. La modalidad seleccionada deberá consignarse en forma explícita en el convenio.

-Modalidad de transferencia por anticipo para entidades privadas.

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, una vez entregadas la garantía de fiel cumplimiento y la garantía que cauciona el anticipo de los recursos. El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

-Modalidad de transferencia por el contra rendición para entidades privadas.

Una vez recibida la garantía de fiel cumplimiento la transferencia de recursos se efectuará bajo la modalidad **CONTRA RENDICIÓN**, es decir, una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, presente la rendición de gastos correspondiente y se apruebe conforme el informe técnico, JUNAEB procederá a reembolsar aquellos gastos incurridos por la entidad colaboradora y que sean aprobados por la Unidad de Finanzas regional.

Finalmente, cabe destacar que JUNAEB no transferirá la primera cuota del año 2023 a aquellas entidades ejecutoras que se encuentren con situaciones técnicas y/o financieras pendientes u observadas por JUNAEB.

Sin otro particular, se despide atte.



JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

ABC/abc

DISTRIBUCIÓN:

1. Entidad Ejecutora
2. Archivo.

	OFICIO	N° RM-01289/2023
		Providencia , jueves, 28 de diciembre de 2023
		MAT / REF: REPORTA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE INFORME DE AVANCE HPV III, 2023.
		ANT: • OFICIO COMUNAL N°134 DE FECHA 18/10/2023. • OFICIO DRM N°1004 DE FECHA 17/08/2023

DE: JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

A: ALVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

Junto con saludar cordialmente, en el marco de la implementación del Programa Habilidades para la Vida Tercer Ciclo, tengo a bien remitir a usted la evaluación técnica regional correspondiente al segundo hito programático de Informe de Avance. A continuación, se reporta la nota obtenida por el equipo ejecutor en su informe de gestión, comparado con el promedio de notas de los proyectos HPV de la Región Metropolitana, de acuerdo con los criterios técnicos involucrados en el proceso:

Nota Informe de avance	Promedio RM Informe de avance
6,9	6,4

Considerando la oportunidad de comunicación, recordamos a usted que los hitos del programa tienen como objetivo avalar el cumplimiento de la ejecución comunal, convirtiéndose además éstos en insumo para la retroalimentación de vuestra gestión. En este sentido, le recordamos otros aspectos de gran relevancia para el desarrollo del programa HPV:

- Actualización de Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores: documento que debe ser actualizado cada vez que corresponda entrega de Informe (programación, avance y final), y en cada ingreso de profesional al equipo estable y directo del programa. Estos certificados deben ser gestionados por la Coordinación Local del programa y ciclo.
- Gastos de ítem de Operaciones: es de gran importancia considerar que la rendición total de gastos del año en curso debe presentarse antes del 20 de diciembre de acuerdo con el Convenio firmado en curso, por lo que se solicita que los gastos de este ítem sean ejecutados hasta el 30 de noviembre, con la finalidad de desarrollar una correcta y oportuna ejecución de los recursos públicos asociados al programa.
- Modificaciones de presupuesto: se solicita que las modificaciones de presupuesto sean enviadas a su contraparte técnica JUNAEB DRM hasta el mes de octubre, considerando que el mes de noviembre es el último mes para la ejecución del ítem de operaciones y cualquier compra en esta área debe estar previamente aprobada por dicha contraparte vía correo electrónico.
- Satisfacción usuaria: se recuerda que en el segundo semestre el equipo ejecutor debe aplicar el Sistema de Satisfacción Usuaría, cuyas orientaciones fueron enviadas a los equipos el 07/06/2023 vía correo electrónico.
- Informe Final: en el mes de noviembre JUNAEB hará envío del Formato de Informe Final, cuya fecha de

entrega esta pactada en el Convenio 2023.

Así también, le recordamos que, de acuerdo con el Convenio vigente en el artículo “Décimo: de las sanciones” indica que por el incumplimiento o bajo desempeño (técnico, administrativo/financiero, y/o Satisfacción Usuaría) se podrá amonestar a la Entidad Ejecutora, lo cual persigue el objetivo de que subsanen lo indicado en favor de la ejecución del programa y persecución de logros con las comunidades educativas.

Sin otro particular y agradeciendo vuestra colaboración para ejecutar este programa en el territorio, se despide atte,
de Ud.,



JESSICA OVALLE NUÑEZ
Directora Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

ABC/CGC

Incl.: Documento Digital: Of comunal N°134 [Ver](#)
Documento Digital: Ord DRM N°01004
[Ver](#)

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

Comprobante Pago Proveedores

Fecha Emisión: 19/04/2024 16:09

Pagador**RUT Titular Cuenta Origen:** 71.470.400-1**Razón Social:** UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTI**Cuenta Origen:** [REDACTED]**Tipo Cuenta:** Cuenta Corriente**Beneficiario****RUT Beneficiario:** 60.908.000-0**Nombre Beneficiario:**JUNTANACIONALDEAUXILIOE
SCOLARYBECAS**Modalidad Pago:** Abonos en Cuenta Otros Bancos**Cuenta Destino:** [REDACTED]**Banco Destino:** BANCO DEL ESTADO DE CHILE**Monto:** \$ 2.606.276**Detalle****Folio Nómina:** 000017569892**N° Registro:** 00001**Fecha Pago:** 17/04/2024**Estado:** Abonado**Fecha Abono:** 17/04/2024

Este documento ha sido emitido a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para Banco Santander.
Ante cualquier consulta, por favor comuníquese con nuestro Servicio de Ayuda VOX Empresas, al teléfono (600) 320 3003.

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 1 de 5

**Programa Habilidades para la Vida
Tercer Ciclo
La Pintana**

2024



Elaborador por:	Carolina Guajardo Toledo
Cargo del elaborador:	Profesional Sección HPV - DRM

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p>	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 2 de 5

INDICE

		Pág.
1.	RESUMEN	3
2.	OBJETIVOS (general y específicos)	3
3.	ALCANCE	3-4
4.	ANTECEDENTES	4
5.	RESULTADOS	5
6.	ANEXOS	5

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 3 de 5

1. RESUMEN

El presente informe presenta los de antecedentes en relación al proyecto de **HPV III de la comuna de La Pintana** ejecutado por la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano** bajo convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas mediante el marco de los términos de referencia aprobados en resolución exenta N°3737 del año 2022.

Dicho convenio se financia con aporte local y aporte JUNAEB; en el cual se establece la modalidad de pago por **ANTICIPO**. De acuerdo con esto, la Universidad envía ORD N° 073 de fecha 22 de mayo de 2023, solicitando formalmente la redistribución del aporte Junaeb en **dos cuotas** del 50%.

En este contexto, y de acuerdo con la ejecución financiera correspondiente al año 2023, la UAHC informa a través de Memorándum N°024 de fecha 14 de marzo de 2024, que NO presentan más gastos por rendir, **solicitando el cierre financiero**, y a través de ORD N° 60 de fecha 06 de mayo de 2024, se adjunta **comprobante de reintegro de la primera cuota** por un saldo de **\$2.606.276, desistiendo del pago de la segunda cuota**.

En virtud de lo anterior, se presentan los antecedentes necesarios que justifican dicha solicitud.

2. OBJETIVOS

- Presentar antecedentes referentes a la ejecución técnico-financiera 2023 correspondiente al proyecto HPV III – La Pintana.

3. ALCANCE – (Presupuesto 2023 y Cobertura)

Para el año 2023, el proyecto HPV III ejecutado por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano contaba con un aporte comprometido de **\$51.505.000**, y una **cobertura de 2 establecimientos educacionales**, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 4 de 5

N°	RBD	DV	NOMBRE LICEO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
1	9.583	4	CENTRO EDUCACIONAL MARIANO LATORRE	Municipal DAEM
2	24.403	1	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	Municipal DAEM

4. ANTECEDENTES

- Resolución Bial N°01051 de fecha 06 de septiembre del 2023.
- Oficio DRM N°369 que convoca a recuperar cobertura de HPV III La Pintana, de fecha 24 de abril de 2023.
- Oficio N°073 de fecha 22 de mayo de 2023, solicita la redistribución de cuotas.
- Memo N°100 que presenta Propuesta Bial 2023-2024, de fecha 24 de mayo de 2023.
- Oficio DRM N°01004 que Aprueba Programación 2023 de fecha 17 de agosto de 2023.
- Oficio DRM N°01289 que Aprueba Informe de Avance de fecha 28 de diciembre de 2023.
- Oficio DRM N°00031/2024 que Aprueba Informe Final, de fecha 16 de enero de 2024.
- Memo N° 024 que solicita Cierre Financiero del Programa HPV III La Pintana, de fecha 14 de marzo de 2024.
- ORD N° 060 de fecha 06 de mayo de 2024, donde se adjunta comprobante de reintegro y desistimiento de segunda cuota.

	REGISTRO	Código: R-SGC-IE001
	Informe Ejecutivo	Fecha Revisión: 05 del 27/01/2011
		Página: 5 de 5

5. RESULTADOS

Según lo descrito anteriormente, la entidad ejecutora del proyecto HPV III - La Pintana solicita gestionar el cierre financiero 2023, informando que no tienen más gastos por rendir.

De acuerdo con esto, se presentan también los elementos técnicos correspondientes al desistimiento de la segunda cuota.

6. ANEXOS

- Resolución Bial N°01051 de fecha 06 de septiembre del 2023.
- Oficio DRM N°369 que convoca a recuperar cobertura de HPV III La Pintana, de fecha 24 de abril de 2023.
- Oficio N°073 de fecha 22 de mayo de 2023, solicita la redistribución de cuotas.
- Memo N° 100 que presenta Propuesta Bial 2023-2024, de fecha 24 de marzo de 2023.
- Oficio DRM N°01004 que Aprueba Programación 2023 de fecha 17 de agosto de 2023.
- Oficio DRM N°01289 que Aprueba Informe de Avance de fecha 28 de diciembre de 2023.
- Oficio DRM N°00031 que Aprueba Informe Final, de fecha 16 de enero de 2024.
- Memo N°024 que solicita Cierre Financiero del Programa HPV III La Pintana, de fecha 14 de marzo de 2024.
- ORD N°060 de fecha 06 de mayo de 2024, donde se adjunta comprobante de reintegro y desistimiento de segunda cuota.

MEMORÁNDUM DIVIM/024.2024

DE : ISABEL ARAOS BOUSSAC - DIRECTORA VÍNCULO CON EL MEDIO
PARA : RAÚL ALVEAR GUERRA - DIRECTOR REGIONAL (S)
FECHA : 14 DE MARZO DE 2024
REFERENCIA : ENTREGA DOCUMENTOS PROGRAMA HPV III – LA PINTANA

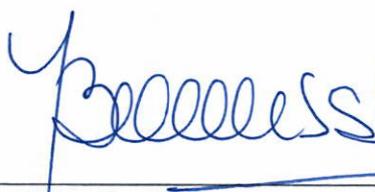
Estimado director:

Junto con saludar, en adjunto hacemos envío de documentación pendiente correspondiente a la solicitud de cierre financiero y planificación 2024.

A continuación, el detalle de los documentos:

- ORD. 027-2024 – UAHC. Solicitud cierre financiero
- Autorización para efectuar depósitos
- Carta compromiso del administrador del liceo.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



ISABEL ARAOS BOUSSAC
DIRECTORA

DIRECCIÓN DE VÍNCULO CON EL MEDIO



REG. INTERNO DIVIM N°: SSCCEIT/008_KKS

JUNTA NACIONAL DE ANÁLISIS ESCOLAR Y DE CALIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN
FECHA: 14 MAR 2024



OFICIO

Nº RM-00031/2024

Providencia, martes, 16 de enero de 2024

MAT / REF: REMITE REPORTE EVALUACIÓN HITO INFORME FINAL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III - LA PINTANA

A N T : • OFICIO APRUEBA PROGRAMACIÓN Nº1004 DE FECHA 17/08/2023
• ORDINARIO COMUNAL Nº159 DE FECHA 20/12/2023 QUE ENTREGA INFORME FINAL Y CARTA DE APORTES LOCALES
• MEMORANDUM Nº 276 DE FECHA 28/12/2023

**DE: RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**A: ALVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a usted en el marco de la implementación del Programa Habilidades para la Vida Tercer ciclo de la comuna de La Pintana durante el periodo 2023, para remitir el reporte correspondiente a la evaluación del hito informe final. Este hito persigue el objetivo de avalar el cumplimiento de la ejecución anual según el modelo de intervención y proyecto aprobado, a fin de obtener información respecto de los resultados 2023 de los proyectos locales, y de esta forma apoyar la función de seguimiento y monitoreo del Programa.

A continuación, se presenta la calificación obtenida en su informe final en comparación con el promedio de notas del total de proyectos HPV de la Región Metropolitana:

NOTA INFORME FINAL	PROMEDIO NOTA RM
6,1	6,4

Cabe destacar que cada dimensión evaluada en el informe de gestión consta de una pauta para asignar a la calificación en base a una escala única:

NOTA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
7	Óptimo	Cumple plenamente con el criterio ideal.
5	Regular	Cumple con el criterio ideal en gran medida salvo insuficiencias menores.
3	Deficiente	Cumple parcialmente con el criterio ideal, se observan grandes deficiencias.
0	No califica	No cumple con el criterio ideal en ninguna medida.

A partir de la evaluación obtenida se resalta la calidad técnica y el compromiso del equipo ejecutor por promover estrategias de bienestar y desarrollo de habilidades para la convivencia en los distintos actores de las comunidades educativas del Programa.

Sumado a este reporte, se informa que el equipo ejecutor cumple con la aplicación del área de Satisfacción Usuaría del Programa. Les instamos a seguir mejorando en su alcance durante el próximo periodo, ya que su no aplicación impide evaluar la ejecución por parte de la población objetivo del Programa, es decir, docentes, estudiantes y apoderados, y por lo tanto su implementación corresponde a una acción fundamental del Programa.

En virtud de lo indicado esperamos que esta retroalimentación sea un valioso insumo para la evaluación del trabajo del equipo a nivel local y guíe el proceso de programación y planificación técnica del periodo 2024, centrado en aportar al bienestar de las comunidades educativas.

Sin otro particular
Saluda atentamente



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

ABC

Incl.: Documento Digital: Oficio DRM N° 1004 Aprueba Programación

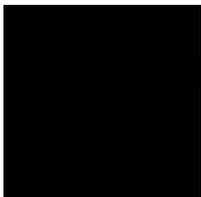
[Ver](#)

Documento Digital: Oficio N° 159 Entrega Informe Final [Ver](#)

Documento Digital: ORD 276 Carta de Aportes Locales [Ver](#)

Documento Digital: EVALUACIÓN CUALITATIVA [Ver](#)

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:





OFICIO

Nº RM-01004/2023

PROVIDENCIA, JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023

MAT / REF : APRUEBA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN BIENAL HPV III LA PINTANA

**ANT: - OFICIO Nº 100.2023 PRESENTA PROPUESTA BIENAL HPV III LA PINTANA.
- OFICIO Nº 156.2023 PRESENTA PÓLIZA Y ENDOSO.
-OFICIO DRM Nº369 QUE INVITA A PROGRAMAR.**

**DE: JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**

**A: ALVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

Junto con saludar, y en el contexto de la ejecución técnica y financiera del **Programa Habilidades Para la Vida**, considerando la recuperación del convenio de cobertura entre vuestra entidad y la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, y atendiendo al objetivo de asegurar la adecuada ejecución de los recursos fiscales asociados al programa, informamos a Usted que esta Dirección Regional ha analizado los siguientes antecedentes respecto del proceso de programación bianual 2023-2024 de ejecución Programa Habilidades para la Vida **Tercer Ciclo** con la Universidad.

1.- Antecedentes considerados para el proceso:

- Resolución N°3737 de fecha 13/12/2022 que “Aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa habilidades para la vida I-II-III”.
- Oficio N° 369 del 24/04/2023 de JUNAEB DRM en el cual se invita a recuperar cobertura de bienio 2023-2024 de HPV III La Pintana.
- Que la propuesta del ejecutor se ajusta a presupuesto referencial inicial.
- Que la propuesta del ejecutor considera el respectivo aporte local de un 20,2% respecto del costo total del proyecto año 2023 y un 24% respecto del costo total del proyecto 2024. Donde se establecen a lo menos 10 hrs. para profesional de equipo estable y directo.
- Que la propuesta del ejecutor considera jornada de psicólogo/a, trabajadora social y profesional del área educación.
- Que la Programación del Ejecutor ha sido evaluada por el área encargada del Programa HPV de esta Dirección Regional, encontrándose aprobada.

2.- Programación Presupuestaria aprobada y N° de cuotas:

Para continuar el proceso de aprobación, se acepta la distribución de cuotas y de porcentajes propuestos por la entidad colaboradora mediante ORD. 073-2023 UAHC con fecha 22/05/2023:

Presupuesto 2023-2024	Cuota 1	%	Cuota 2	%
\$51.505.000.-	\$25.752.500	50%	\$25.752.500	50%

Asimismo, para proceder a la firma de convenio se informa que la entidad ha optado por modalidad de pago Anticipo de Fondos a través de garantía ingresada por oficina de partes de esta Dirección Regional con fecha 26/07/2023, con el siguiente detalle:

- Póliza de Garantía [REDACTED] y endoso N° [REDACTED] para garantizar el fiel cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III: **CUMPLE.**
- Póliza de Garantía [REDACTED] y endoso [REDACTED] para garantizar el anticipo de los recursos del convenio en el marco del Programa HPV III: **CUMPLE.**

El presupuesto aprobado y perfil de equipo ejecutor para el desarrollo de acciones programáticas se anexa a la presente autorización.

Saluda atentamente a Usted,



JESSICA OVALLE NUÑEZ
Directora regional (s)
Dirección regional metropolitana

ABC

Incl.: Documento Digital: Presentación Propuesta Bienal HPV III La Pintana [Ver](#)
Documento Digital: Garantías y Endosos HPV III La Pintana [Ver](#)
Documento Digital: Presupuesto y Perfil Equipo Ejecutor [Ver](#)

[REDACTED] Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento [REDACTED]

ORD.060-2024-UAHC

ANT: Convenio Habilidades para la Vida Tercer Ciclo – La Pintana
Universidad Academia de Humanismo Cristiano y
JUNAEB Región Metropolitana.

MAT: Informa ejecución y devolución de fondos
2023, Programa Habilidades para la Vida Tercer
Ciclo – La Pintana

Santiago, 6 de mayo de 2024

De: **ÁLVARO RAMIS OLIVOS**
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

A: **RAÚL ALVEAR GUERRA**
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

De mi consideración:

Junto con saludar, en el marco de la implementación del Programa Habilidades para la Vida Tercer Ciclo en la comuna de La Pintana, vengo a solicitar a Ud. tener en cuenta los siguientes antecedentes que permitan gestionar el cierre financiero del año 2023:

1. Considerando que el Programa HPV III comenzó su implementación a finales del mes de agosto 2023, a nivel institucional se establece un criterio de responsabilidad en el uso de fondos públicos realizando el pago de honorarios y compra de materiales estrictamente necesarios para los meses de ejecución del programa en el año 2023.
Lo anterior redundó en que la cuota N°1 pagada con fecha 11/09/2023, es utilizada y rendida en un 89,88% aproximadamente y el saldo de dicha cuota, equivalente a \$ 2.606.276 (10,12%) ha sido reintegrada a la cuenta única fiscal N°9548394 con fecha 17/04/2024, no quedando gastos ni reintegros pendientes. Se adjunta comprobante de transferencia.
2. Por razones idénticas a las expuestas anteriormente, el proyecto comunal desiste del pago de la segunda cuota pactada en RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-01051/2023 del 06/09/2023 que corresponde a \$ 25.752.500.-

Sin otro particular, se despide atentamente,


ÁLVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO



**UNIVERSIDAD
ACADEMIA**
DE HUMANISMO CRISTIANO

RECTORÍA

FVH/KKS
Distribución

- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

C.C

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Dirección de Vínculo con el Medio
- Unidad de Servicios Comunitarios e Inserción Territorial
- Archivo

Comprobante Pago Proveedores

Fecha Emisión: 19/04/2024 16:09

Pagador

RUT Titular Cuenta Origen: 71.470.400-1

Razón Social: UNIVERSIDAD ACADEMIA DE
HUMANISMO CRISTI

Cuenta Origen: [REDACTED]

Tipo Cuenta: Cuenta Corriente

Beneficiario

RUT Beneficiario: 60.908.000-0

Nombre Beneficiario:

JUNTANACIONALDEAUXILIOE
SCOLARYBECAS

Modalidad Pago: Abonos en Cuenta Otros Bancos

Cuenta Destino: [REDACTED]

Banco Destino: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Monto: \$ 2.606.276

Detalle

Folio Nómina: [REDACTED]

N° Registro: 00001

Fecha Pago: 17/04/2024

Estado: Abonado

Fecha Abono: 17/04/2024

Este documento ha sido emitido a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para Banco Santander.
Ante cualquier consulta, por favor comuníquese con nuestro Servicio de Ayuda VOX Empresas, al teléfono (600) 320 3003.



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y
CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO
CRISTIANO EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N°3737, DEL AÑO 2022,
PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE
CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA III PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.**

PROVIDENCIA, 06 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-01051/2023

VISTOS:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre del 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; Resolución Exenta N°1.318, de fecha 19 de abril de 2023, que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña **Jessica Carolina Ovalle Nuñez**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: “Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.”.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por Resolución Exenta N°198, de fecha 24 de enero de 2023, Resolución Exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7. Que, la Circular N°1 de fecha 09 de enero de 2023 orienta respecto a la continuidad del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III así como su presupuesto, estipulando la continuidad de coberturas del programa a nivel Nacional, destacando que la continuidad bienal HPV 2023-2024 está dada por la cobertura de establecimientos adscritos mas no ejecutores del Proyecto.

8. Que, la propuesta presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano mediante memorándum N°100.2023 de fecha 24 de mayo de 2023 se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida III de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

9.- Que, esta Dirección Regional ha procedido a aprobar la Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, mediante Memorando N°RM-01004/2023 de fecha 17 de agosto de 2023.

10.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte a aprobar la propuesta presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°165 de fecha 30 de agosto de 2023, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra parte aprobar el convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

11.- Que, los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada por la correspondiente ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público.

RESUELVO:

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III, periodo 2023-2024, presentada por la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, para ejecutar el Programa HPV III en el período ya señalado, que se adjunta al presente acto administrativo.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III
ENTRE**

**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y**

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago, a 17 de agosto de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT

N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, RUT N° 71.470.400-1, representada por su **RECTOR DON ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en AV. CONDELL N°282, en adelante “JUNAEB” y “UNIVERSIDAD” respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y UNIVERSIDAD han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida III para estudiantes desde el 7° básico y hasta 4° año de educación media.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N°

3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

- Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la UNIVERSIDAD a través de Memorandum 100.2023 de fecha 24 de mayo de 2023 y aprobada por JUNAEB.
- Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y

PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio RM-01004/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	RBD	DV	NOMBRE LICEO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
1	9,583	4	CENTRO EDUCACIONAL MARIANO LATORRE	Municipal DAEM
2	24,403	1	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	Municipal DAEM
			TOTAL	2

Que la programación anual, ha sido presentada por la UNIVERSIDAD, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV III.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 90% del costo total del proyecto y el aporte local de la UNIVERSIDAD corresponderá como mínimo al 10% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

- APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la UNIVERSIDAD la cantidad de **\$103.010.000.-** correspondiente al 79,8% del costo total de la implementación del proyecto durante el año 2023 y un 76% del costo total de la implementación para el año 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$51.505.000.-
2024	\$51.505.000.-

b) APORTE LOCAL: La UNIVERSIDAD se compromete a aportar la cantidad de **\$29.300.000.-** correspondiente al 20,2% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023, y un 24% del costo total de implementación del proyecto durante el periodo 2024, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$13.000.000.-
2024	\$16.300.000.-

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD los recursos, correspondientes al 79.8% del costo total del proyecto bajo la modalidad de Anticipo del primer año de implementación, efectuando la transferencia en (2) cuotas, La primera cuota será equivalente al **50%** y la segunda cuota será equivalente al **50%** aporte de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primera cuota: \$25.752.500.- (veinticinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: \$ 25.752.500.- (veinticinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de octubre previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance[1]** aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Sección de Administración y Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

La UNIVERSIDAD debe presentar a JUNAEB el **Informe Final[2]** y la **Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La UNIVERSIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la UNIVERSIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la UNIVERSIDAD se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento.

Segundo año de vigencia

Primera cuota: \$25.752.500.- (veinticinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: \$25.752.500.- (veinticinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de Julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance[3]** aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Sección de Administración y Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.

Informe Final[4] y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de

Referencia Administrativos.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la UNIVERSIDAD que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Actualización de establecimientos educacionales.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, para el período siguiente indicando monto.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN. SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU

La UNIVERSIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- **CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** "Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva".

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la UNIVERSIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la UNIVERSIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la UNIVERSIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

PROYECTO. OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la UNIVERSIDAD con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional pertenecientes a la Sección Habilidades Para la Vida, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Sección de Administración y Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la UNIVERSIDAD.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

1. AMONESTACIONES.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la UNIVERSIDAD, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la UNIVERSIDAD en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".[5]

1. AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

1. En el evento que UNIVERSIDAD durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.
2. En el evento que la UNIVERSIDAD presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
3. En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.
4. En el evento que la UNIVERSIDAD desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
5. En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la UNIVERSIDAD subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.

En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la UNIVERSIDAD se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.

- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

Incumplimiento	Amonestación
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la UNIVERSIDAD el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la UNIVERSIDAD dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la UNIVERSIDAD que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL

CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la UNIVERSIDAD:

1. En el caso que la UNIVERSIDAD utilice la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la UNIVERSIDAD no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
 - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
 - b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la UNIVERSIDAD fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la UNIVERSIDAD, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la UNIVERSIDAD difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la UNIVERSIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirle el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.

9. En caso de que la UNIVERSIDAD no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el

presente convenio y en los Términos de Referencia.

11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.

12. En caso de que UNIVERSIDAD no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.

13. En caso de que la UNIVERSIDAD no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.

14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numerales 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la UNIVERSIDAD deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO

JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la UNIVERSIDAD, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

1. Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- **Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de \$ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima
- **Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- **Gastos para la gestión del Programa:** Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- **Otros gastos generales:** deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales

e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

1. Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la UNIVERSIDAD.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor[6]: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos[7]: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la UNIVERSIDAD, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la UNIVERSIDAD deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la UNIVERSIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la UNIVERSIDAD de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o

rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la UNIVERSIDAD reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la UNIVERSIDAD no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la UNIVERSIDAD podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la UNIVERSIDAD. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al RECTOR de la UNIVERSIDAD y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.

La UNIVERSIDAD ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la UNIVERSIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.

La UNIVERSIDAD deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la UNIVERSIDAD. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la UNIVERSIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la UNIVERSIDAD y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la UNIVERSIDAD debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$350.000.

DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB y en la ejecución del convenio, obligación que recaerá especialmente sobre los datos de carácter personal, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

Asimismo, y en conformidad a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la ley recién citada, y la ley 21459

Finalmente, el uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la UNIVERSIDAD, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON

MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "*Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades*", la UNIVERSIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la UNIVERSIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del

proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La UNIVERSIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la UNIVERSIDAD.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimera.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.

La UNIVERSIDAD ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor anual del mismo, consistente en Póliza de Garantía N° [REDACTED] y endoso N° [REDACTED], extendida a nombre de JUNAEB. La caución antes individualizada deberá ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025.

La garantía para el primer año de vigencia del convenio consigna la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III para el año 2023 en la Región Metropolitana"*

Para el segundo año de vigencia, debe contemplar la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III para el año 2024 en la Región Metropolitana."*

Por otra parte, la UNIVERSIDAD ha procedido garantizar el anticipo de los fondos mediante la entrega de Póliza de Garantía N° [REDACTED] y endoso N° [REDACTED], equivalente al valor de la cuota más alta a transferir cada año de vigencia del convenio, extendida a favor de JUNAEB con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2024, debiendo ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025. La garantía consigna la siguiente glosa: *"Para garantizar el anticipo del convenio suscrito Programa HPV III para el año 2023"*.

VIGÉSIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

De manera excepcional, y por razones exclusivamente de carácter técnico, debidamente fundadas en la respectiva resolución regional, y previa aprobación de la Dirección Regional de JUNAEB, podrá celebrarse el convenio con una vigencia anual.

VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21, denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en

Periodo Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta N°3737 de 13 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES

TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, Correo Electrónico: [REDACTED]
Divim, Antropóloga, Correo Electrónico: [REDACTED]

- Por JUNAEB, Angela Baez Cereceda, Encargada sección
- Por la UNIVERSIDAD, Isabel Araos Boussac, Directora

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, consta en Reducción Escritura Publica de Acta de sesión Extraordinaria de Directorio, Repertorio N°768-2022 Notario Nancy de la Fuente Hernandez de fecha 17 de marzo de 2022.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

JESSICA OVALLE NUÑEZ REGIONAL (S) JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA	DIRECTORA	ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS RECTOR UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
---	------------------	--

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N°21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[1] El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

[2][2] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

[3] El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

[4] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Habilidades para la Vida. <https://hpv.junaeb.cl/tiza/>
acciones directas y estables con la población objetivo.
acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

[5] Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa

[6] Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan

[7] Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan



JESSICA OVALLE NUÑEZ
Directora Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

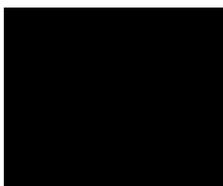
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP 165	Digital	Ver		
CONVENIO UAHC La Pintana HPV III	Digital	Ver		

RBV/ABC/DEH

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

